



Guía para convocatoria de subvenciones en cascada

Si no los buscamos nosotras, nadie lo hará

1. Antecedentes

La violencia extrema en México ha llevado al crecimiento de las cifras de violaciones graves a los derechos humanos y a un incremento incesante del número de víctimas. Las altas cifras de casos de personas desaparecidas es uno de los ejemplos emblemáticos de la crisis constante de derechos humanos en el país. La desaparición de personas representa una grave falta a los derechos humanos, siendo ésta una práctica de violencia generalizada, inhumana y estructural que degradan el tejido social e institucional. Esta práctica se instaló en México durante la época de Guerra Sucia de los años sesenta, setenta y parte de los ochenta del siglo XX. Sin embargo, la situación se recrudeció a partir del 2006 con la “guerra contra el narcotráfico”, situación que militarizó la seguridad pública, fragmentó los cárteles y la disputa de territorios se acentuó, estableciendo lazos de complicidad entre las fuerzas del orden, locales y federales, con el crimen organizado.

Lo anterior, ocasionó que la desaparición de personas se volviese una práctica recurrente hasta el día de hoy. El tema se vuelve aun más preocupante considerando que la violencia de género está muy presente en los casos de desaparición, pues desde el año 2000 las cifras de niñas, mujeres y adolescentes desaparecidas ha incrementado, representando así el 24.83% de personas desaparecidas a nivel nacional¹.

En este marco, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (IMDHD) y la Fundación Heinrich Böll Ciudad de México (HBS) aspiran a contribuir al objetivo específico de la Unión Europea (UE) consistente en “Hacer incidencia en políticas públicas en materia de prevención, atención a familiares, búsqueda e investigación de casos de desaparición y desaparición forzada de personas” en México, a través de la Acción *Si no los buscamos nosotras, nadie lo hará* financiada por la UE a través del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos.

Esta Acción, busca contribuir a la disminución de la crisis de derechos humanos en México, fortaleciendo el trabajo de colectivos y organizaciones locales a favor de los derechos de víctimas de desaparición. La estrategia, es incidir en la implementación de la Ley General en materia de desaparición en conjunto con colectivos de familiares de personas desaparecidas y autoridades responsables de la prevención, búsqueda, investigación y atención a familiares.

Para ello, se fortalecerán las capacidades técnicas, financieras y de gestión de los colectivos y las organizaciones para exigir una correcta aplicación de lo establecido en la Ley General. Además, trabajará de la mano con las multicitadas organizaciones desde un enfoque de derechos humanos y de género, permitiendo así que se reconozcan las

¹ Cifra obtenida del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.



violencias institucionales y otros tipos de discriminación que han enfrentado las mujeres víctimas.

Finalmente, a través de las ayudas financieras a colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones, se logrará focalizar el ejercicio de agencia y representación frente a las autoridades en la exigencia de sus derechos y se beneficiarán de acciones encaminadas a fortalecer la democracia participativa.

La Acción, aunque busca tener repercusión en todas las entidades de la República Mexicana, tendrá en su haber los siguientes estados como prioridad: Veracruz, Puebla, Guanajuato, Estado de México, Guerrero y Oaxaca. Por tanto, los colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones que radiquen en los estados antes mencionados, son el grupo destinatario de la presente Guía y de la Convocatoria de Participación de Ayuda a Terceros que se desprenderá de la misma, para que sean sujeto de apoyo financiero que fortalezca su capacidad de incidencia y multiplique su alcance local y nacionalmente.

2. Objetivo específico de la Acción

Incidir en la implementación de la Ley General en Materia de Desaparición en conjunto con Colectivos de familiares de personas desaparecidas y autoridades responsables de la prevención, búsqueda, investigación y atención a familiares.

3. Glosario

- **Colectivos.** Agrupación conformada por al menos 8 personas no emparentadas entre sí, que tienen como fin común buscar a sus familiares desaparecidos y luchar contra la desaparición de personas.
- **Organizaciones de la sociedad civil.** También conocidas como Organizaciones No Gubernamentales (ONG) es cualquier grupo de ciudadanos sin fines de lucro que se organizan a nivel local, nacional o internacional cuya finalidad es preservar la democracia para la paz, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo de la comunidad y la sociedad en general.
- **Acción principal.** Proyecto base que da origen a las subvenciones en cascada para fortalecimiento o memoria. Reconoceremos como tal a todo aquello formulado en el proyecto *“Si no los buscamos nosotras nadie lo hará - Fortalecer las capacidades de organización e incidencia política de familiares de personas desaparecidas.”*
- **Acciones de memoria.** Actividades que buscan informar sobre hechos relevantes de la desaparición de personas, así como sensibilizar sobre sus efectos a nivel familiar y comunitario.
- **Organizaciones convocantes.** Entiéndase a las responsables de la Acción principal; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. y la Fundación Heinrich Böll México.



- **Organizaciones puente.** Organizaciones que reciben donativos, haciendo uso de su estatus legal, a nombre de otra organización sin documentos legales.
- **CFDI.** (Comprobante Fiscal Digital por Internet), documento conocido como factura electrónica, expedido por el Servicio de Administración Tributaria que sirve para acreditar ante la autoridad, la adquisición de un servicio o de un producto.
- **Comité de Selección.** Equipo independiente evaluador, compuesto por tres personas cuya experiencia profesional esté relacionada con las temáticas de personas desaparecidas, que dictaminarán los proyectos sometidos en la Convocatoria, acreedores al apoyo a terceros derivado de la Acción principal.
- **Publicaciones:** Materiales impresos o digitales como libros, folletos, infografías o trípticos que den cuenta de los casos y demandas específicas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas.
- **Actividades artísticas:** obras de teatro, documentales, música, pintura, instalaciones.
- **Intervenciones físicas:** memoriales, murales, placas conmemorativas
- **Contenido multimedia:** podcast, sitios web, cortos, entre otros

4. Criterios

Como parte de la Acción *Si no los buscamos nosotras, nadie lo hará*, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos A.C y la Fundación Heinrich Böll determinan los siguientes criterios de elegibilidad para las organizaciones y colectivos que deseen participar en la Convocatoria de Ayuda a Terceros.

a) De los solicitantes

- El solicitante deberá ser una organización no gubernamental o colectivo;
- No obedecer a ningún interés partidista, político- electoral o religioso;
- Deberá ser una organización o colectivo nacional mexicano, presente en los estados de Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Oaxaca, Puebla y/o Veracruz.
- Ser directamente responsable de la elaboración, gestión, implementación y conclusión del proyecto propuesto;
- El solicitante deberá de estar constituido legalmente como asociaciones civiles o cooperativas y poder proveer un CFDI. Podrán participar organizaciones no constituídas legalmente, a través de una de las organizaciones no convocantes, que actuará como patrocinadora fiscal. Las mismas (organizaciones) deberán designar a dos personas responsables del proyecto, quienes proporcionarán su documentación oficial;
- Deberá tener experiencia previa demostrada en los estados de intervención en acciones de búsqueda, investigación, incidencia en política pública en materia de



- desaparición y/o atención integral a familiares, además de contar con una postura a favor de los derechos humanos y estar dispuestos a fortalecerse en esta área;
- Tener disposición para el trabajo colaborativo y para formar parte de redes que puedan trabajar a nivel estatal y federal hacia objetivos comunes;
 - Estar interesados en participar en los espacios de intercambio convocados por las organizaciones que lideran la Acción;
 - Es deseable que estén conformadas, al menos parcialmente, por mujeres en roles de liderazgo y toma de decisiones;
 - Los colectivos u organizaciones participantes, podrán someter más de una propuesta de proyecto durante la convocatoria. Sin embargo, con la finalidad de que el proceso ofrezca oportunidades a la mayor cantidad de propuestas posibles dentro de los estados prioritarios, en caso de ser seleccionado sólo se financiará un proyecto.

b) De los proyectos

- El proyecto debe contener objetivos, actividades claras, cronograma, resultados esperados;
- La duración del proyecto propuesto debe ser de máximo 12 meses contabilizados a partir de la firma del convenio de subvención en cascada;
- Los proyectos deberán otorgar resultados que beneficien la Acción principal y su objetivo;
- Las actividades y resultados deberán ser locales; tener un efecto en la entidad sobre la que se está trabajando;
- Las actividades de los proyectos elegibles estarán enfocadas en responder a los compromisos de la Acción. Para ello financiarán proyectos de memoria de colectivos de familiares de personas desaparecidas;
- Tener disposición y capacidad para preparar informes narrativos y financieros trimestrales y gestionar los recursos de acuerdo con lineamientos administrativos fiscales, como:
 - a) Llevar un registro contable de cada gasto, respaldado por facturas con CFDI y en casos excepcionales recibos simples.
 - b) Entregar los documentos comprobatorios de las actividades correspondientes, por ejemplo: lista de participantes, fotografías, agenda, productos, entre otros.
- El proyecto debe proponer ejercicios que combatan la estigmatización de las personas desaparecidas;
- Que el proyecto contribuya a las demandas de verdad y justicia de los casos de desaparición que llevan los colectivos de la entidad;
- Los proyectos deberán contar con una estrategia de visibilidad, que acompañe las actividades propias de la Acción. Deberán estar dispuestas a permitir la difusión con las organizaciones responsables del financiamiento a terceros, así como con la Unión Europea.



5. Características del apoyo financiero

El apoyo financiero tiene como fin financiar actividades de memoria y la resiliencia de organizaciones y colectivos de familiares de personas desaparecidas en los estados de intervención prioritaria.

Los proyectos seleccionados deben contribuir al objetivo específico de la Acción. Las actividades elegibles pueden incluir las siguientes:

- Publicaciones: libros u otros tipos de materiales impresos que den cuenta de los casos y demandas específicas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas;
- Actividades artísticas: obras de teatro, documentales, música, pintura, instalaciones;
- Intervenciones físicas en lugares donde hayan sucedido hechos violentos: memoriales, murales, placas conmemorativas;
- Contenido multimedia: podcast, sitios web, cortos animados, entre otros.

Los recursos podrán ser ejercidos de forma directa previa firma de un convenio de colaboración o mediante una de las organizaciones convocantes que actuará como organización puente.

Los costos elegibles dentro de los proyectos son:

- Honorarios asimilados a salarios
- Honorarios profesionales (consultores)
- Gastos de transporte
- Gastos de reuniones
- Compra de materiales para la ejecución de las actividades
- Gastos de impresión
- Alquileres de espacios para reuniones o presentaciones

El monto máximo a solicitar para cada proyecto será de hasta 112,000.00 pesos mexicanos para realizar el tipo de actividades descritas anteriormente.

6. Proceso administrativo del apoyo a terceros

6.1. Difusión de la convocatoria abierta y dirigida a colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones que los representan en los estados de intervención.

6.2 Llenado de los formatos para la solicitud de proyecto y enviado en los plazos respectivos al correo solicitudes@imdhd.org



6.3 El proceso de selección será realizado por un comité integrado por tres personas externas independientes a los solicitantes con experiencia en la materia, quienes evaluarán aquellas propuestas que cumplan los requisitos de la convocatoria, respetando los principios de objetividad y transparencia.

6.4 En caso de resultar seleccionadas, deberán firmar de un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto y proporcionar la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de la persona responsable de los asuntos administrativos y contables del proyecto;
- Nombre y de datos de contacto de la persona responsable general del proyecto;
- Domicilio fiscal, RFC y datos bancarios ya sea de la organización (en caso de estar constituida) o de la persona responsable; y
- Datos de la cuenta bancaria de depósito y titular de la misma.

6.5 Los recursos se entregarán de la siguiente manera:

- Para las Organizaciones constituidas se entregará el 80% del monto total al inicio del proyecto y 20% al final, después de la revisión final de los avances del proyecto y contra entrega de los respectivos comprobantes de gastos.
- Para los colectivos con organizaciones puente: La organización puente administra la subvención conforme a los gastos necesarios que incurra el colectivo que ejecute el proyecto.
- Para los colectivos con persona administrativa contratada: 50% + informe parcial 30% + 20% transferible a contra solicitud expresa y justificada de gasto.

7. Proceso de participación

El proceso de participación en la convocatoria materia de la presente guía se compone de 8 pasos a seguir. A continuación se describen detalladamente.

1.1 LA CONVOCATORIA. El proceso de convocatoria iniciará a partir del 15 de junio de 2022 a las 10:00 horas del Centro de México y cerrará a las 23:59 horas del Centro de México del día 15 de julio de 2022. Es indispensable la lectura integral de la convocatoria para el adecuado entendimiento de las instrucciones que en ella se contengan.

1.2 LA PARTICIPACIÓN. Para que el proyecto sea considerado para su evaluación y dictaminación, deberá cumplir, tanto el Colectivo como el proyecto, con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la Convocatoria. Asimismo, deberá realizar sus actividades dentro de alguno de los siguientes estados: Veracruz, Guanajuato, Puebla, Estado de México, Guerrero y Oaxaca.



- 1.3 EL COLECTIVO.** Los solicitantes deberán llenar un formato de presentación a través del cual requisitarán datos básicos de su colectivo. Entre ellos, deberán informar a las Organizaciones otorgantes el número de persona responsable, datos de localización de la persona responsable, integrantes de su organización junto con un desgregado por género, el tiempo que tiene de constituido y quién o quiénes son las personas encargadas de liderar las actividades y acciones del mismo.
- 1.4 DE LA EXPERIENCIA.** El colectivo u organización participante, deberá tener la capacidad de demostrar la experiencia previa en actividades de búsqueda y/o acompañamiento de casos de personas desaparecidas en los estados prioridad. Para ello, deberá presentar documentos que acrediten su activismo, como fotos, links de sus páginas o fuentes de información.
- 1.5 EL PROYECTO.** Deberá elaborarse en el formato destinado para el mismo. Su elaboración atenderá a cada una de las preguntas que el formato incluya, considerando en todo momento el incidir en el objetivo inicial de la Acción “*Si no los buscamos nosotras, nadie lo hará*” el cual es contribuir a disminuir la crisis de derechos humanos en México fortaleciendo el trabajo de colectivos y organizaciones locales en favor de los derechos de víctimas de desaparición.
- 1.6 EL PRESUPUESTO.** Todos los proyectos deberán ir acompañados del llenado de formato de presupuesto. Dentro de la elaboración de este, la organización podrá considerar destinar máximo el 20% para la contratación de una persona experta en administración y contaduría, que les apoye a reportar las ejecuciones financieras de la subvención.
- 1.7 LA DURACIÓN.** El proyecto propuesto deberá durar un máximo de 12 meses, empezando su vigencia a partir del día en que se firma el convenio con la Organización otorgante.
- 1.8 LAS ACTIVIDADES.** Las actividades exclusivas que deberán ser consideradas por las solicitantes en su proyecto son:
- a) Publicaciones: libros u otros tipos de materiales impresos que den cuenta de los casos y demandas específicas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas;
 - b) Actividades artísticas: obras de teatro, documentales, música, pintura, instalaciones;
- Intervenciones físicas en lugares donde hayan sucedido hechos violentos: memoriales, murales, placas conmemorativas;
 - c) Contenido multimedia: podcast, sitios web, cortos animados, entre otros.
- 1.9 LAS SOLICITUDES.** La organización o colectivo solicitante deberá enviar su solicitud de participación de manera digital al correo electrónico solicitudes@imdhd.org

En caso de que se desee hacer entrega de documentación física, ésta deberá ser enviada a las oficinas del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia



A.C. ubicadas en la calle Ayuntamiento 85, Col. Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, CP. 04010, Ciudad de México.

La solicitud enviada de manera digital, deberá incluir cada uno de los documentos, en formato PDF y etiquetado con el nombre de la organización y el tipo de documento, como se muestra en el ejemplo:

IMDHD_FormatoPresentación.pdf

En caso de que la solicitud también se envíe de forma física, se deberá entregar en un sobre tamaño carta cerrado y con los datos del colectivo u organización solicitante. Dentro del mismo, deberá contener los formatos de presentación, de proyecto, de presupuesto y de acreditación de experiencia solicitados en la Convocatoria y debidamente requisitados.

8. Proceso de selección

Para ser organización/colectivo sujeto a recibir una subvención, se observará que el proyecto de memoria:

- Sea presentado por colectivos de familiares de personas desaparecidas y/u organizaciones locales representativas ubicados en los estados de Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Oaxaca, Puebla y/o Veracruz;
- Presente propuestas de ejercicios que combatan la estigmatización de las personas desaparecidas; y
- Contribuya a las demandas de verdad y justicia de los casos de desaparición que llevan los colectivos.

El proceso de selección se llevará a cabo a través de un Comité de Selección integrado por tres personas externas independientes a las Organizaciones otorgantes con experiencia en la materia y aplicará la herramienta de evaluación para valorar y seleccionar aquellas propuestas que recibirán la ayuda financiera, respetando los principios de objetividad y transparencia. Se valorará en la selección el nivel de organización, nivel de incidencia, tiempo de conformación, número de familias que los constituyen y/o número de colectivos de familiares de personas desaparecidas que representan. Los resultados serán informados públicamente.

La ayuda financiera estará acompañada de asistencia técnica y procesos de formación. Este acompañamiento integral que la Acción brinda a los colectivos y organizaciones beneficiarias tiene como objetivo lograr una alianza estratégica a largo plazo entre los solicitantes y los beneficiarios que, a su vez, contribuye a la **apropiación** de las acciones de memoria.



9. Protección de datos

Con la finalidad de salvaguardar los datos personales de quienes apliquen al proceso de subvención a terceros, y derivado de que la convocatoria de aquí emitida es patrocinada por la Unión Europea, se informa a las organizaciones y colectivos participantes sobre el sistema de Protección de Datos contemplada en el proceso.

a) **Reglamento de la Unión Europea relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (2016/679)**

A través del presente se protegen los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y en particular su derecho a la protección de datos personales (Artículo 1). Su ámbito de aplicación se da en el contexto de las actividades a cargo de un responsable de la Unión, independientemente de que la acción tenga o no lugar en la Unión (Artículo 3,1).

El Reglamento (artículo 4, 1) entiende a los datos personales como *“toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”*

Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente, recogidos con el fin exclusivo de otorgar la subvención a terceros derivada de la Acción menester de la Guía, mantenidos de forma que se permita la identificación de la persona interesada durante el tiempo necesario para realizar y auditar la Acción y tratados de tal manera que se garantice la seguridad adecuada, incluyendo la protección contra el tratamiento no autorizado, o ilícito, y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, sobre los principios de integridad y confidencialidad (artículo 5).

b) **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares**

Los colectivos u organizaciones que participan en la Convocatoria, deberán firmar un Aviso de Privacidad (Anexo x) dentro del cual se otorgará el consentimiento en el tratamiento de los datos personales otorgados al IMDHD y/o a la Fundación Böll.

De acuerdo a la Ley, se entenderá como **datos personales** toda información concerniente a una persona física identificada o identificable y entenderemos **tratamiento** como la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio. (Artículo 3, V y XVIII).

El IMDHD y la Fundación Böll serán los responsables en el tratamiento de datos personales y deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (Artículo 6). Además, el tratamiento deberá contar con el consentimiento explícito y por escrito de la persona titular (artículo 9).



El tratamiento de los datos personales que se incluyan en la solicitud de subvención, serán utilizados de manera exclusiva para identificación, selección, otorgamiento de subvención y seguimiento de la misma y en todo momento, el IMDHD y la Fundación Böll velarán por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las Leyes competentes (Artículo 14).

10. Talleres de Información y Formación

Con la finalidad de promover la participación de todos aquellos colectivos, colectivas y organizaciones en la convocatoria, el IMDHD y la Fundación Böll otorgarán dos talleres de información virtuales el día 24 de junio de 2022 de 10:00 a 11:00 de la mañana y el segundo será de 18:00 a 19:00 de la tarde noche.

Para los talleres de información deberá asistir una persona en representación del colectivo interesado en participar. En el, se explicará detalladamente la convocatoria y los pasos a seguir para poder participar, el contenido que debe estar incluido en los proyectos presentados y el requisito de los formatos anexos. Además se atenderán todas las dudas que surjan por parte de las y los participantes respecto de la convocatoria, los procesos de selección, los tiempos de implementación y las opciones de proyecto a presentar.

Se recomienda ampliamente leer con anticipación las bases de la convocatoria y la presente Guía para plantear preguntas concretas durante las sesiones.

Sobre el taller de formación, será implementado exclusivamente para los colectivos, colectivas u organizaciones que hayan sido seleccionadas para recibir la subvención. Este taller, tendrá lugar a través de plataformas digitales, el día 09 de agosto de 2022, con una duración de dos horas, comenzando a partir de las 10:00 de la mañana.

Durante el taller de formación, podrán asistir hasta dos personas en representación del colectivo seleccionado y se capacitará a las personas participantes en redacción de informes narrativos e informes financieros, gasto de la subvención, esquema de dispersión o remesa, monitoreo y seguimiento de proyectos, aplicación de indicadores y cronograma de informes. A partir de estas sesiones, las personas seleccionadas estarán en capacidad de conocer los procesos de ejecución del proyecto y del dinero destinado a los mismos.

Se contará con una ronda de preguntas y respuestas para abordar dudas concretas del proceso, no específicas de los proyectos por individual, por lo que se invita a las personas que sean seleccionadas en representación de sus colectivos que previa sesión, se reúnan con sus compañeros y compañeras para establecer la serie de preguntas que tienen sobre los procesos a cumplir y que estas mismas sean descartadas con la información que se brindará durante los talleres, previa ronda de preguntas.

11. Ajustes

Posterior a la sesión de formación, los proyectos que hayan sido seleccionados para recibir el apoyo a terceros, contarán con un periodo de 15 días naturales a partir del 10 de agosto de 2022 para realizar los ajustes que las organizaciones convocantes crean convenientes con la finalidad de garantizar la realización de los proyectos en los tiempos establecidos y



señalados en la convocatoria.